

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 0001 DEL JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE LINA MARITZA MOLINA VICTORIA EN REPRESENTACION DEL MENOR SAMUEL PEÑARANDA MOLINA CONTRA LEONARDO FABIO PEÑARANDA LUNA. RAD. 76001-31-10-011-2020-00207-00.

Vista la actuación surtida y toda vez que, la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES, no se ha pronunciado respecto a la orden de aprehensión, comunicada mediante Oficio No. 2334 del 12 de mayo de 2022, remitido a través del correo electrónico de este Juzgado el 17 de mayo de 2022, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a informar sobre el trámite dado al Oficio No. 2334 del 12 de mayo de 2022, mediante el cual se ordenó la aprehensión del vehículo de placas **BSJ-314**. Ofíciase.

SEGUNDO: REMITIR el oficio ordenado en el ordinal anterior, por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante y del Juzgado comitente.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición de vehículo objeto de secuestro, en el que aparezca inscrita la medida de embargo decretada por el comitente. Comuníquesele al correo electrónico.

CUARTO: OFICIAR al JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD, para que se sirva indicar la dirección en la que se encuentra el vehículo de placas BSJ 314, objeto de la comisión, toda vez que si bien este Juzgado ofició a la Policía Nacional para su aprehensión aún no se ha puesto a disposición para la práctica de la diligencia comisionada.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.030 Hoy nueve (9) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c5bbd9c6157d98fac3b4ed5e9ad363a1f9b8f04c2711faaad92f1edc0a47b1**

Documento generado en 09/03/2023 06:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>